DIAGNÓSTICO TÉCNICO DI-6913
SUBDIRECCIÓN DE EMERGENCIAS
COORDINACIÓN DE ASISTENCIA TECNICA
EVENTO No. 1535358

1. DATOS GENERALES DEL EVENTO

APOYÓ:	HERNANDO ROLDAN FORERO			SOLICITANTE
COE	31	MOVIL	7	COMUNIDAD - NUSE
FECHA	Abril 29 de 2013	HORA	6:30 p.m.	**VIGENCIA:** Temporal mientras no se modifique significativamente las condiciones físicas del sector.

DIRECCIÓN	Carrera 21 Este No. 8 A 12 Sur (Nueva) Carrera 15 Este No. 8 A 12 Sur (Antigua) Manzana 9 - Lote 2 (UAECD) Código Sector 001115	ÁREA DIRECTA	0.10 Ha
BARRIO	Sector Catastral Montecarlo	POBLACIÓN ATENDIDA	18
UPZ	32 - San Blas	FAMILIAS 4 / ADULTOS 10 / NIÑOS 8	
LOCALIDAD	4 - San Cristóbal	PREDIOS EVALUADOS	4
CHIP	AAA	OFICIO REMISORIO	CR-16242

2. TIPO DE EVENTO

REMOCIÓN EN MASA [X] INUNDACIÓN [ ] ESTRUCTURAL [ ]

3. ANTECEDENTES:

En atención al Evento de Emergencia 1535358, reportado el día 29 de Abril de 2013, a través del Numero Único de Seguridad y Emergencias NUSE, personal del Fondo de Prevención y Atención de Emergencias FOPAE, realizó visita técnica al predio con nomenclatura oficial Carrera 21 Este No. 8 A 12 Sur y nomenclatura anterior Carrera 15 Este No. 8 A 12 Sur, el cual una vez revisada la información cartográfica de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital UAECD, se logró establecer que se localiza en la Manzana 9 - Lote 2 del Barrio Sector Catastral Motencarlo de la Localidad de San Cristóbal.

Diagonal 47 No. 77B -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov

El Sector Catastral Montecarlo fue legalizado mediante Decreto No. 1073 del 12 de Agosto de 1974, expedido por el Departamento Administrativo de Planeación Distrital DAPD, actual Secretaría Distrital de Planeación SDP; para lo cual el Fondo de Prevención y Atención de Emergencias FOPAE, no ha emitido concepto técnico de riesgo para este sector, sin embargo de acuerdo con el Plano Normativo de Amenaza por Fenómenos de Remoción en Masa del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá - POT (Decreto 190 de 2004, por el cual se compilan los decretos 619 de 2000 y 469 de 2003), el sector donde se localiza el predio de la Carrera 21 Este No. 8 A 12 Sur, Manzana 9 - Lote 2, según cartografía de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital UAECD, del Barrio Sector Catastral Motencarlo de la Localidad de San Cristóbal, presenta categorización en Amenaza Alta por Fenómenos de Remoción en Masa. (Ver Figura No. 1).

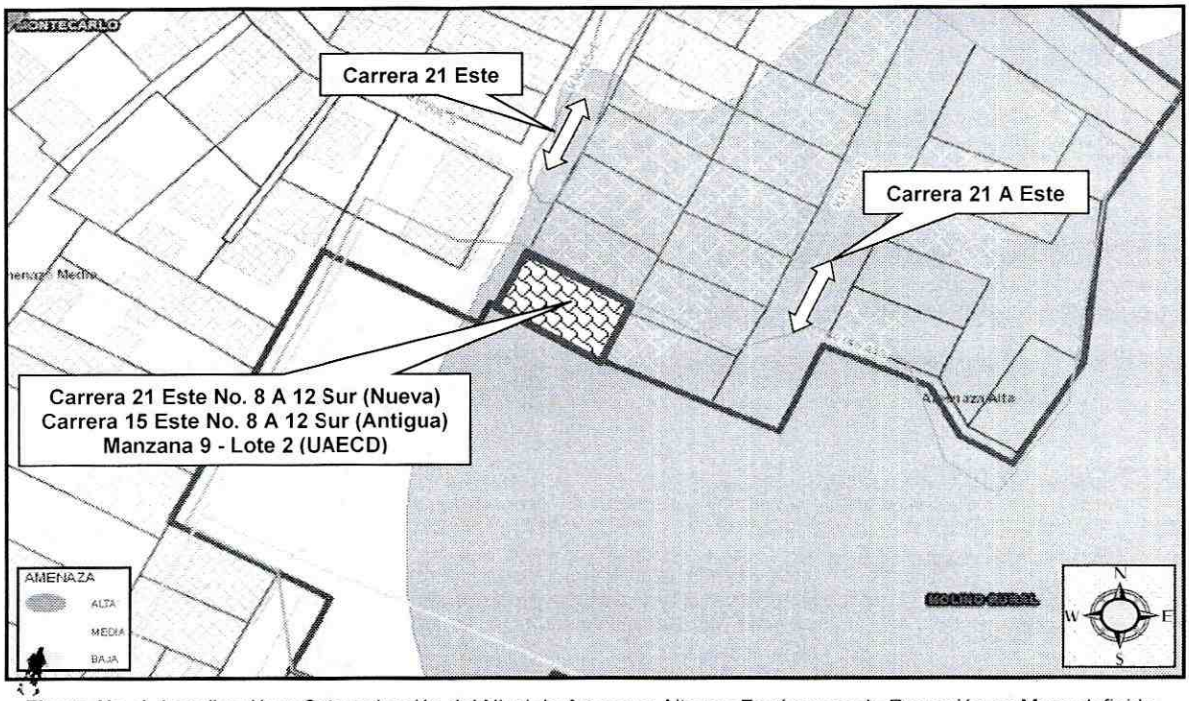


Figura No. 1. Localización y Categorización del Nivel de Amenaza Alta por Fenómenos de Remoción en Masa definida en el Plano Normativo de Amenaza del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá POT.

Así mismo, una vez revisada la base de datos del programa de familias localizadas en Zonas de Alto Riesgo No Mitigable, se logró establecer que el predio de la Carrera 21 Este No. 8 A 12 Sur, Manzana 9 - Lote 2 (UAECD), del Barrio Sector Catastral Motencarlo de la Localidad de San Cristóbal, fue incluido con Prioridad Técnica Uno (1) en el Programa de Familias Localizadas en Zonas de Alto Riesgo No Mitigable, mediante Diagnostico Técnico DI-5200 del 15 de Abril de 2011 y bajo identificador ID 2011-4-12855, a nombre de la señora Martha Baquero.

Diagonal 47 No. 77B -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov

Por otra parte, el Fondo de Prevención y Atención de Emergencias FOPAE, en atención a solicitudes por eventos de emergencia, por radicados y actividades de apoyo institucional, ha emitido Diagnósticos Técnicos, Conceptos Técnicos, Respuestas Oficiales, Cartas Remisorias y Estudios como producto de la inspección visual y evaluación cualitativa realizada al sector en donde se localiza el predio de la Carrera 21 Este No. 8 A 12 Sur, Manzana 9 - Lote 2 (UAECD), del Barrio Sector Catastral Motencarlo de la Localidad de San Cristóbal, documentos que se relacionan a continuación en la Tabla No. 1., y de los cuales se destacan, relacionan y describen los más relevantes, así mismo pueden ser consultados a través de la página WEB www.sire.gov.co ó ser solicitados en el Centro de Documentación e Información CDI del FOPAE.

Tabla No. 1. Documentos emitidos por el Fondo de Prevención y Atención de Emergencias FOPAE, como producto de la inspección visual y evaluación cualitativa al sector donde se localiza el predio de la Carrera 21 Este No. 8 A 12 Sur.

INFORME	FECHA	DESCRIPCION	CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES
Estudios y diseños de estabilidad geotécnica control de erosión y manejo de aguas para estabilización de taludes. Informe diagnóstico Sitio Manila-Gran Colombia INGEOCIM LTDA	Abril de 1998	En el estudio se describió este sector como una zona de ladera de pendiente alta, conformada por depósitos no consolidados de tipo fluvio-glacial, que se disponen con un espesor aproximado de 20m, sobre rocas arcillosas, de la formación Guaduas.	En el estudio se concluye, que la ocurrencia de fenómenos de inestabilidad en la zona, es debido a la saturación de los materiales que conforman los estratos superiores del depósito fluvio-glaciar, como consecuencia de la falta de obras de drenaje y el mal estado de las obras de alcantarillado.
CT-3383	01/10/99	De acuerdo con el Decreto 657 de 1994, por el cual se establece que la DPAE (antes OPES) debe emitir conceptos para evitar la urbanización en zonas de alto riesgo, esta entidad adelantó el estudio "Zonificación de Riesgo por Inestabilidad del Terreno para Diferentes Localidades en la Ciudad de Santa Fe de Bogotá D.C." y dado las condiciones particulares de inestabilidad existentes en el sector se efectuó el contrato de consultoría "Estudios y Diseños de Estabilidad Geotécnica, Control de Erosión y Manejo de Aguas Para Estabilización de Taludes Informe de Diagnóstico Sitio Manila - Gran Colombia" realizados por la firma INGEOCIM Ltda., los cuales sirven de fundamento para la elaboración del presente concepto, donde se determina el nivel de amenaza y riesgo actual de los predios del barrio en mención, así como los aspectos físicos de las viviendas y las características socioculturales de la población a fin de medir los índices de vulnerabilidad.	Se deberá ejecutar las obras de estabilización recomendadas en el estudio "Estudios y Diseños de Estabilidad Geotécnica, Control de Erosión y Manejo de Aguas Para Estabilización de Taludes Informe de Diagnóstico Sitio Manila – Gran Colombia", que básicamente consisten en obras de drenaje, a saber: drenes subhorizontales, cunetas, trincheras drenantes, pozos de subdrenaje, colectores de aguas negras, etc. Ejecución de obras de infraestructura, como por ejemplo la implementación de redes de acueducto y alcantarillado, para evitar que continué el deterioro del sector. En general, se deberá implementar medidas físicas para control de la amenaza en los sectores con procesos activos e incorporación de acciones de ordenamiento y uso de del suelo como prevención y recuperación del cuerpo de agua, márgenes y cauce.

Diagonal 47 No. 77B -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov

INFORME	FECHA	DESCRIPCION	CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES
CT-3771	01/09/02	La eminente amenaza existente en el sector, está asociada a la ausencia de obras de drenaje que permitan el manejo adecuado de las aguas de escorrentía, la carencia de una red de tuberías que faciliten el manejo adecuado de las aguas servidas, la ausencia de obras de estabilización geotécnica, y el tipo de estructura con fundamental atención en lo que respecta a las paredes y techos. La amenaza potencial que afecta la estabilidad de la ladera en la cual se consolida urbanísticamente el barrio destaca como principales eventos: los flujos de tierra que se desarrollan sobre los materiales cuaternarios de tipo residual con espesor aproximado de 3 metros, reptamientos lentos de suelos y fallas rotacionales retrogresivas, cuya causa se atribuye al elevado nivel de saturación y baja consistencia de los materiales, con lo cual el presente concepto la define como de amenaza alta.	Las viviendas que se encuentran en zona de amenaza alta que presentan una vulnerabilidad alta debido a la tipología de la construcción y su ubicación sobre algún proceso de remoción en masa, ya sean deslizamiento, flujo y que indudablemente puede afectar notoriamente la permanencia estable de la vivienda, permite calificarlas dentro de zona de alto riesgo. Se sugiere denominar como suelos de protección por riesgo no sólo aquellos que presenten alto riesgo sino también los de alta amenaza por remoción en masa, que constituyen un riesgo potencial, y que debe prohibirse la ocupación con viviendas, así como ser objeto del proyecto de adquisición para el uso de recreación pasiva. Dado el mínimo estado de afectación de las viviendas ubicadas en la **Manzana 3 predios 9 y 10, y Manzana 4 predios 8 y 9**, se recomienda que a partir de la emisión del presente concepto se debe hacer un monitoreo y seguimiento periódico a la estructura de las viviendas, ya que no se descarta que dicha afectación se incremente con el pasar del tiempo, por lo cual es necesario en su momento tomar las medidas pertinentes para mitigar el riesgo
DI-5200	15/04/11	En Atención al Evento de Emergencia 110510, presentado el día 6 de Marzo de 2011, a la altura de la Carrera 16 Este con Calle 8 A Sur, del Barrio Sector Catastral Montecarlo de la Localidad de San Cristóbal, personal del Fondo de Prevención y Atención de Emergencias FOPAE, realizó visita técnica al sector en mención, donde se presentó un proceso de remoción en masa compuesto, de características rotacional y flujo de lodos desde una ladera natural, la cual tiene una pendiente entre los 50° y 60°, con una altura entre los 4 y 5m en una longitud aproximada de 40 m, donde se observó que hacia la parte baja de la ladera se encuentran construidas 5 viviendas, además de una vía la cual no se encuentra pavimentada, que corresponde a la Carrera 16 Este y que le da acceso a dichas viviendas, y que hacia la parte alta de esta ladera se encuentra una zona verde con presencia de individuos arbóreos, además se pudo evidenciar que a una distancia de 6m aproximadamente de la corona del deslizamiento, se encuentra una red de alcantarillado, que al	Mantener evacuadas e incluir con prioridad técnica uno (1) en el programa de reasentamiento, los predios localizados en la Carrera 16 Este No 8-49 Sur, Carrera 16 Este No 8-43 Sur, Carrera 16 Este No 8-34 Sur, Carrera 16 Este No 8-37 Sur y Carrera 15 Este 8A -12 Sur, los cuales presentan compromiso en sus condiciones de estabilidad y habitabilidad, debido al fenómeno de remoción en masa de carácter general y retrogresivo que se presenta en el sector localizado en Carrera 16 Este a la altura de la Calle 8 Sur, barrio Manila de la localidad de San Cristóbal. Solicitud por medio de la red distrital, de la presencia de Secretaria de ambiente y Jardín Botánico con el fin de realizar la evaluación de los individuos arbóreos que presentan pérdida de verticalidad y que se encuentran dentro del proceso de remoción en masa, los cuales generan un riesgo adicional de impacto de estos sobre las viviendas.

Diagonal 47 No. 77B -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov

INFORME	FECHA	DESCRIPCION	CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES
		momento de la visita aparentemente se encontraba fracturada en uno de sus tramos y por lo cual vierte parte de sus aguas en la zona alta de la ladera evaluada. El movimiento de material compuesto por suelo residual y cobertura vegetal involucra un volumen aproximado de 250m3, el cual se deposita en la parte media y entre la parte baja de la ladera y los muros de cerramiento de dos viviendas las cuales corresponden a la Carrera 16 Este # 8-49 Sur, y Carrera 15 Este # 8 A - 12 Sur al momento de la inspección el material movilizado afecta una de las viviendas provocando el colapso de unos de sus muros de cerramiento adyacente a la ladera en comento. Hacia la corona del proceso de remoción en masa se identifica la presencia de un escarpe con una altura de 0,5m en una longitud de 30 m aproximadamente, este material inestable corresponde a un volumen de 150m3 el cual probablemente se puede desprender y deslizarse ladera abajo e impactar las viviendas ubicadas en su parte baja, a su vez el flujo de agua identificado en la parte alta producto de una probable ruptura de una tubería de conducción de aguas residuales que aporta dichas aguas directamente sobre el escarpe, genera una condición de agente detonante para el desprendimiento y generación de flujo de lodos, que en total podría movilizar la masa inestable anteriormente descrita junto con la ya depositada a media ladera, por lo que en total podría movilizarse un volumen adicional alrededor de los 300m3 y afectar considerablemente las 5 viviendas adyacentes a la zona baja de la ladera, las cuales se listan en la tabla No 1. Además a lo anterior se pudo observar que las en la parte alta y media de la ladera hay presencia de individuos arbóreos que se encuentran dentro del área del proceso de remoción en masa, algunos de los cuales presentan pérdida de verticalidad y que al momento de la inspección pueden caer sobre las viviendas de la parte baja de la ladera.	Evaluar la posibilidad técnica de incluir el sector evaluado, en la base de datos de sitios para Intervención por Fenómenos de Remoción en Masa del FOPAE, para que se gestione por parte de la entidad o entidades competentes, la realización de un estudio de zonificación de riesgo por remoción en masa del sector afectado identificado en la en Carrera 16 Este a la altura de la Calle 8 A Sur, del Barrio Sector Catastral Montecarlo de la localidad de San Cristóbal, específicamente en la zona de ladera, en el cual entre otros, se determinen de ser el caso, las zonas y predios de alto riesgo no mitigable; así como las zonas y predios con riesgo mitigable, para los cuales posteriormente se realizaran las gestiones pertinentes para la realización de los diseños y la ejecución de las respetivas obras de mitigación de riesgo; donde también se incluya el mantenimiento y adecuación de los predios recomendados a incluir en el Programa de Reasentamiento de Familias Ubicadas en Zonas de Alto Riesgo No Mitigable por Procesos de Remoción en Masa en el presente diagnóstico. Se recomienda a la Alcaldía Local de San Cristóbal con su oficina de obras realizar un monitoreo frecuente al sector de la ladera localizada en la Carrera 16 Este a la altura de la Calle 8 A Sur, del Barrio Sector Catastral Montecarlo de la localidad de San Cristóbal, lo anterior para prevenir y/o determinar posibles afectaciones que se puedan presentar en las viviendas y demás equipamientos públicos y privadas aledaños a la zona del proceso de remoción en masa. A la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá (EAAB), CODENSA Y GAS NATURAL verificar las condiciones técnicas de funcionamiento de sus redes, en el sector afectado identificado en la Carrera 16 Este a la altura de la Calle 8 A Sur, del Barrio Sector Catastral Montecarlo de la localidad de San Cristóbal, con el fin de identificar si se presentan averías en sus redes que puedan generar un riesgo mayor, y de verificarse dichas condiciones realizar las reparaciones necesarias
CR-11561	18/04/11	Teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto 230 de 2003 donde señala que *"Corresponde al Fondo de Prevención y Atención de Emergencias elaborar estudios, emitir los conceptos y diagnósticos técnicos mediante los cuales*	Se hace necesario que la CVP actualice el estado de los procesos en el módulo de reasentamiento del SIRE, para lo cual estamos disponibles para cualquier CR-11561 Página 2 de 10 inquietud, así mismo se requiere informe por escrito el estado actual

Diagonal 47 No. 77B -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov

INFORME	FECHA	DESCRIPCION	CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES
		se *recomiende el reasentamiento de familias localizadas en zonas de alto riesgo no mitigable, así como establecer el nivel de prioridad del reasentamiento de acuerdo con las condiciones de riesgo de cada familia"*, me permito informarle que en el periodo comprendido de Abril 1 a Abril 15, se asignaron cuarenta y siete (47) nuevos identificadores de familias recomendadas a incluir en el programa de reasentamiento. Los respectivos soportes Técnicos pueden ser consultados en la página web www.sire.gov.co.	de los procesos adelantados hasta el momento y el tramite dado a las recomendaciones realizadas por esta entidad a la CVP en las respuestas oficiales y diagnósticos técnicos citados en la presente comunicación.

Por ultimo, se destaca que los Diagnósticos Técnicos, Conceptos Técnicos, Respuestas Oficiales, Cartas Remisorias y Estudios relacionados en la Tabla No., han sido remitidos a la comunidad, así como a diferentes entidades públicas y/o privadas para que desde su respectiva competencia se adelanten las acciones pertinentes para la mitigación del riesgo público y/o privado. Adicionalmente, se aclara que las POSIBLES causas por las cuales se presenta un tipo de daño y/o afectación en una edificación, equipamiento y/o el terreno en general, son postuladas a partir de la inspección visual y evaluación cualitativa realizada durante la visita técnica, razón por la cual pueden existir situaciones no previstas en las Respuestas Oficiales y Diagnósticos Técnicos antes listados y que se escapan de su alcance.

4. DESCRIPCIÓN Y CAUSAS:

Se presentó un nuevo proceso de remoción en masa de tipo rotacional, hacia la parte madia-alta de una ladera de pendiente aproximada a los ($\beta \approx 55°$), de altura promedio entre los 6 y 8 m y longitud cercana a los 40 m, la cual fue evaluada previamente por personal del Fondo de Prevención y Atención de Emergencias FOPAE, en Atención al Evento de Emergencia 110510 del 6 de Marzo de 2011, mediante Diagnostico Técnico DI-5200, emitido para el sector comprendido entre la Carrera 15 Este y Carrera 16 Este, a la altura de la Calle 8 A Sur, del Barrio Sector Catastral Motencarlo de la Localidad de San Cristóbal. Dicho proceso de remoción en masa de tipo rotacional, involucró un volumen cercano a los 30 m^3, compuesto por suelo orgánico, capa vegetal, arenas, limos y arcillas existentes en la topografía del sector, dando origen a su vez un flujo de lodos o colada detrítica, el cual se dispersó sobre la parte media y baja de la ladera en mención y en dirección a la vivienda que se emplaza en el predio de la Carrera 21 Este No. 8 A 12 Sur, Manzana 9 - Lote 2 (UAECD), del Barrio Sector Catastral Motencarlo de la Localidad de San Cristóbal, la cual no fue impactada por el material movilizado, puesto que el mismo se depositó a una distancia aproximada de 0.50 m de la corona de un talud de corte que se localiza adyacente a dicha vivienda,

Diagonal 47 No. 77B -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov

realizado de manera antrópica y antitécnica, posiblemente para la adecuación del terreno y el posterior emplazamiento de la misma, de tendencia vertical aproximada a (β≈85°), de altura promedio a 1.80 m y longitud cercana a los 16 m, el cual no presenta ningún tipo de medida de estabilización y/o de protección ni sistemas para el manejo del drenaje de las aguas de escorrentía superficial y subsuperficial, situaciones de riesgo que podrían verse potencializadas ante un posible avance en el proceso de remoción en masa identificado y por las fuertes precipitaciones que se presentan en el sector, lo que ocasionaría una afectación directa sobre toda la estructura que conforma la vivienda evaluada, comprometiendo la habitabilidad y estabilidad estructural de la misma, ante la acción de cargas normales de servicio y ante la acción de cargas dinámicas (sismos u otros), razón por la cual se recomendó la evacuación de la vivienda referenciada en la Tabla No. 2 (Ver Fotografías No. 1, 2 y 3).

Tabla No. 2. Predio con solicitud de evacuación definitiva en Atención al Evento de Emergencia 1535358 del 29/04/13.

No.	ACTA DE EVACUACIÓN	NOMBRE DE LA PERSONA NOTIFICADA EN EL ACTA DE EVACUACIÓN	NOMBRE RESPONSABLE PREDIO DE ACUERDO AL ACTA DE EVACUACION	NOMENCLATURA OFICIAL / MANAZANA Y LOTE (UAECD)
1.	5268	ING. ANA NAGERA ALCALDIA LOCAL DE SAN CRISTOBAL	MARTHA BAQUERO	Carrera 21 Este No. 8 A 12 Sur (Nueva) Carrera 15 Este No. 8 A 12 Sur (Antigua) Manzana 9 - Lote 2 (UAECD)

Durante la inspección visual realizada al predio de la Carrera 21 Este No. 8 A 12 Sur, Manzana 9 - Lote 2 (UAECD), del Barrio Sector Catastral Motencarlo de la Localidad de San Cristóbal, se identificó una vivienda de un (1) nivel, acomodada a la topografía del terreno mediante la implementación de taludes de corte y relleno, construida en mampostería parcialmente confinada, con placa de contrapiso en concreto y cubierta en placa de concreto, que a su vez descansa sobre los elementos de cerramiento perimetral de la misma. Así mismo, la estructura evidencia deficiencias constructivas relacionadas principalmente por la ausencia de adecuados elementos estructurales de confinamiento y amarre tipo vigas y columnas y por el tipo de materiales implementados en su construcción, haciéndola vulnerable ante la acción de cargas dinámicas (sismo u otros) (Ver Fotografía No. 4).

Entre las posibles causas por las cuales se presenta un nuevo proceso de remoción en masa de tipo rotacional sobre la ladera previamente evaluada mediante Diagnostico Técnico DI-5200 del 15 de Abril de 2011, se encuentran posiblemente asociadas a la alta pendiente que presenta la ladera evaluada, las fuertes precipitaciones que se presentan en el sector en temporadas de ola invernal y al vertimiento continuo de agua y otros fluidos sobre la misma *"agua y fluidos que son conducidos a través de redes de Acueducto y/o Alcantarillado que se localizan hacia la parte alta de la ladera, las cuales pueden estar presentando rupturas, desempates y/o filtraciones"*, lo que genera

Diagonal 47 No. 77B -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov

incremento en la saturación tanto del terreno estable, como del terreno deslizado, así mismo a la intervención antrópica y antitécnica generada en la parte baja de ladera, para la construcción de las viviendas ubicadas en el sector de la referencia, en donde no se observaron medidas de estabilización y/o contención ni sistemas de drenaje para el manejo de las aguas de escorrentía superficial y subsuperficial, situaciones que favorecen considerablemente los procesos de erosión y degradación de los materiales que conforman la ladera, los cuales se traducen en procesos de inestabilidad sobre la misma.

Adicionalmente, una vez realizado el recorrido en campo el día 30 de Abril de 2013, al sector de la Calle 8 A Sur entre Carrera 21 Este y Carrera 21 A Este, del Barrio Sector Catastral Motencarlo de la Localidad de San Cristóbal, por parte de personal del Área de Asistencia Técnica del Fondo de Prevención y Atención de Emergencias FOPAE, es importante recalcar e informar, que de no tomarse las medidas adecuadas para garantizar la estabilidad la ladera en general, se podrían presentar avances y/o nuevos procesos de remoción en masa sobre la misma, lo que podría a su vez generar compromisos en la estabilidad y habitabilidad sobre las viviendas que se localiza hacia la parte alta y baja de dicha ladera, así como afectaciones en la infraestructura pública que se localiza en el sector de la referencia.

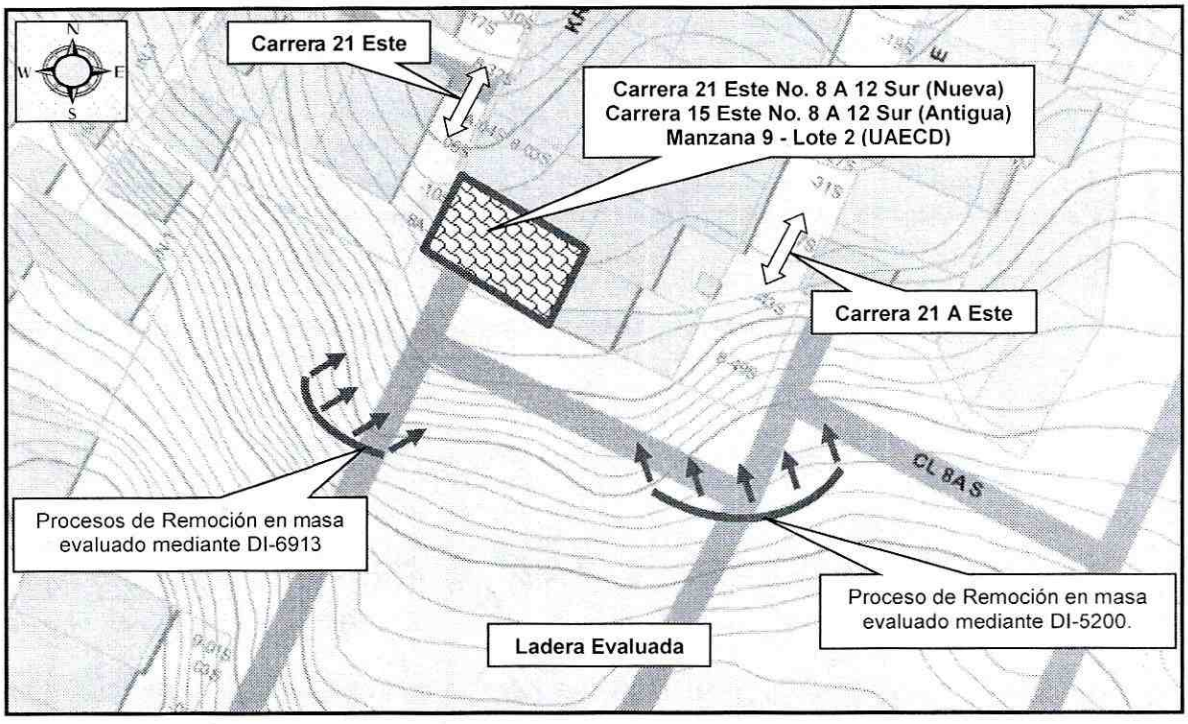


Imagen No. 1. Localización del predio de la Carrera 21 Este No. 8 A 12 Sur, Manzana 9 - Lote 2 (UAECD), del Barrio Sector Catastral Montecarlo de la Localidad de San Cristóbal y de los Procesos de Remoción en Masa anteriormente descritos.

Diagonal 47 No. 77B -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov

5. REGISTRO FOTOGRAFICO

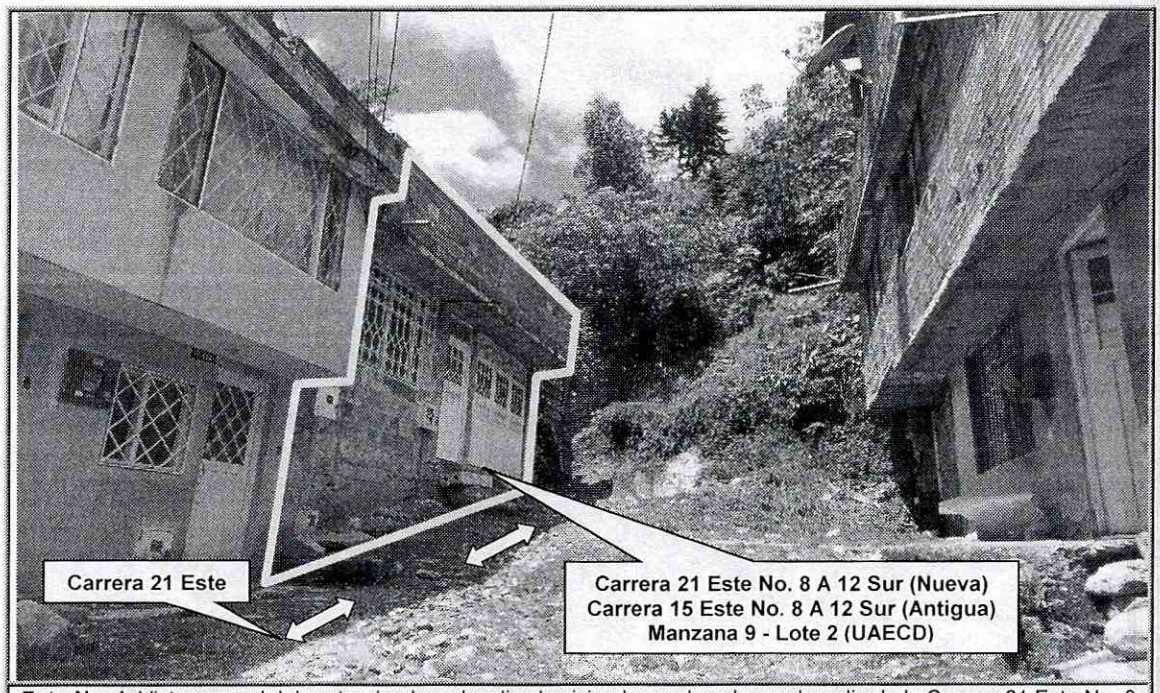


Foto No. 1. Vista general del sector donde se localiza la vivienda emplazada en el predio de la Carrera 21 Este No. 8 A 12 Sur Manzana 9 - Lote 2 (UAECD), del Barrio Sector Catastral Montecarlo de la Localidad de San Cristóbal.

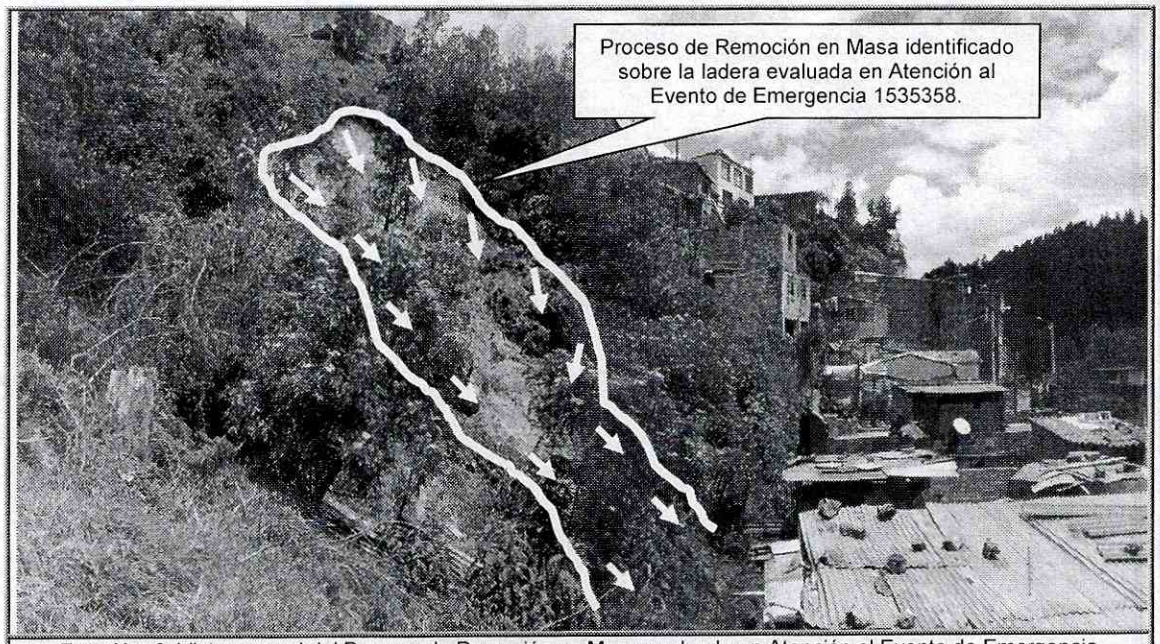


Foto No. 2. Vista general del Proceso de Remoción en Masa evaluado en Atención al Evento de Emergencia 1535358, a la altura de la Calle 8 A Sur entre Carrera 21 Este y 21 A Este, del Barrio Sector Catastral Montecarlo.

Diagonal 47 No. 77B -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov

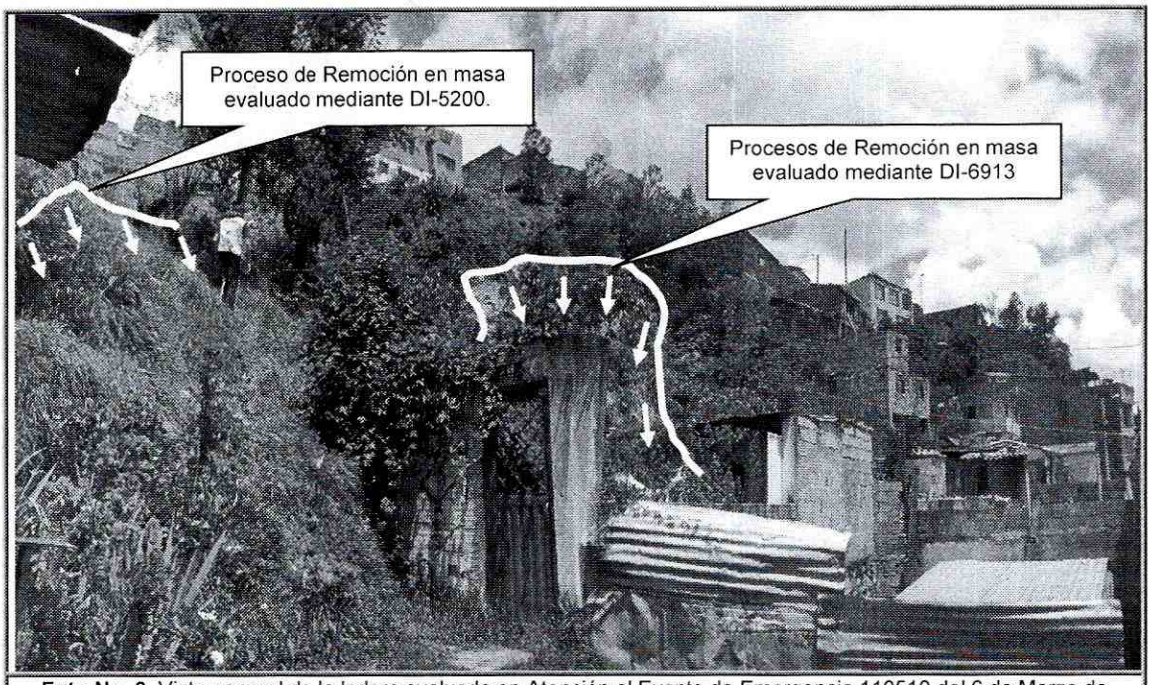


Foto No. 3. Vista general de la ladera evaluada en Atención al Evento de Emergencia 110510 del 6 de Marzo de 2011 y al Evento de Emergencia 1535358 del 29 de Abril de 2013, a la altura de la Calle 8 A Sur entre Carrera 21 Este y 21 A Este, del Barrio Sector Catastral Montecarlo de la Localidad de San Cristóbal.

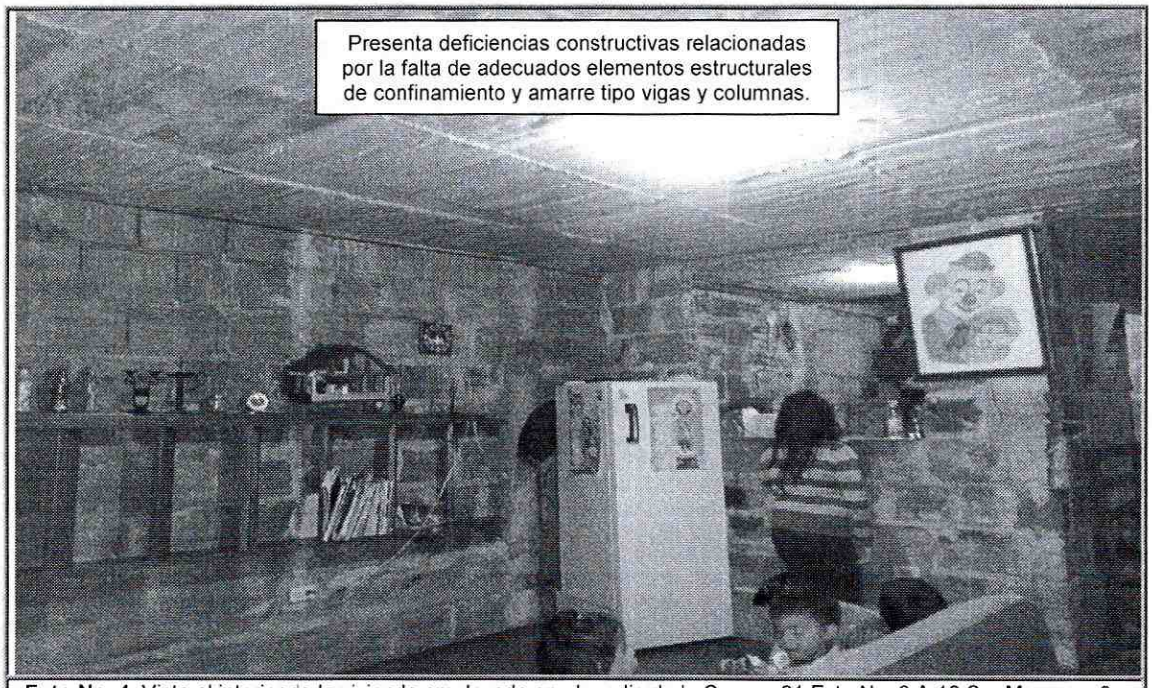


Foto No. 4. Vista al interior de la vivienda emplazada en el predio de la Carrera 21 Este No. 8 A 12 Sur Manzana 9 - Lote 2 (UAECD), del Barrio Sector Catastral Montecarlo de la Localidad de San Cristóbal.

Diagonal 47 No. 77B -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov

6. AFECTACIÓN:

No.	POSIBLE PROPIETARIO Y/O POSEEDOR	DIRECCION	P	A	M	DAÑOS EN PREDIOS
1.	MARTHA BAQUERO	Carrera 21 Este No. 8 A 12 Sur (Nueva) Carrera 15 Este No. 8 A 12 Sur (Antigua) Manzana 9 - Lote 2 (UAECD)	9	4	5	No se identificaron daños en la actualidad, sin embargo de presentarse un avance en el proceso de remoción en masa evaluado y por las fuertes precipitaciones que se presentan en el sector, podrían ocasionar una afectación directa sobre toda la estructura que conforma la vivienda, comprometiendo la habitabilidad y estabilidad estructural de la misma, ante la acción de cargas normales de servicio y ante la acción de cargas dinámicas (sismos u otros).

P: Población A: Adultos M: Menores

AFECTACIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA:

SI		NO	X	CUAL?	Sin embargo, en el corto plazo y de no adelantarse a la brevedad posible todas aquellas recomendaciones previamente emitidas por el Fondo de Prevención y Atención de Emergencias FOPAE, mediante los Diagnósticos Técnicos, Conceptos Técnicos, Respuestas Oficiales, Cartas Remisorias y Estudios realizados para el sector en donde se localiza el predio de la Carrera 21 Este No. 8 A 12 Sur, Manzana 9 - Lote 2 (UAECD), del Barrio Sector Catastral Motencarlo de la Localidad de San Cristóbal, se podría presentar un nuevo avance en el proceso de remoción en masa identificado mediante Diagnostico Técnico DI-5200 del 15 de Abril de 2011, así como un nuevo avance en el proceso de remoción evaluado y descrito en este documento, en Atención al Evento de Emergencia 1535358 del 29 de Abril de 2013.

7. RIESGOS ASOCIADOS (Potenciales daños de no implementar las recomendaciones)

- De presentarse un avance en el proceso de remoción en masa identificado en Atención al Evento de Emergencia 1535358 del 29 de Abril de 2013, se podría ocasionar una afectación directa sobre toda la estructura que conforma la vivienda emplazada en el predio de la Carrera 21 Este No. 8 A 12 Sur, Manzana 9 - Lote 2 (UAECD), del Barrio Sector Catastral Motencarlo de la Localidad de San Cristóbal, comprometiendo la habitabilidad y estabilidad estructural de la misma, ante la acción de cargas normales de servicio y ante la acción de cargas dinámicas (sismos u otros).

- En el corto plazo y de no adelantarse a la brevedad posible todas aquellas recomendaciones previamente emitidas por el Fondo de Prevención y Atención de Emergencias FOPAE, mediante los Diagnósticos Técnicos, Conceptos Técnicos, Respuestas Oficiales, Cartas Remisorias y Estudios realizados para el sector en donde se localiza el predio de la Carrera 21 Este No. 8 A 12 Sur, Manzana 9 - Lote 2 (UAECD), del Barrio Sector Catastral Motencarlo de la Localidad de San Cristóbal,

Diagonal 47 No. 77B -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov

se podría presentar un nuevo avance en el proceso de remoción en masa identificado mediante Diagnostico Técnico DI-5200 del 15 de Abril de 2011, así como un nuevo avance en el proceso de remoción evaluado y descrito en este documento, en Atención al Evento de Emergencia 1535358 del 29 de Abril de 2013.

8. ACCIONES ADELANTADAS

- Inspección visual y evaluación cualitativa del sector correspondiente a la Calle 8 A Sur entre Carrera 21 Este y Carrera 21 A Este, del Barrio Sector Catastral Motencarlo de la Localidad de San Cristóbal.

- En Atención al Evento de Emergencia 1535358 reportado el día 29 de Abril de 2013, personal del Fondo de Prevención y Atención de Emergencias FOPAE, realizó la solicitud de evacuación definitiva de la vivienda emplazada en el predio de la Carrera 21 Este No. 8 A 12 Sur, Manzana 9 - Lote 2 (UAECD), del Barrio Sector Catastral Motencarlo de la Localidad de San Cristóbal, la cual se relaciona a continuación en la Tabla No. 3.

Tabla No. 3. Predio con solicitud de evacuación definitiva en Atención al Evento de Emergencia 1535358 del 29/04/13.

No.	ACTA DE EVACUACIÓN	NOMBRE DE LA PERSONA NOTIFICADA EN EL ACTA DE EVACUACIÓN	NOMBRE RESPONSABLE PREDIO DE ACUERDO AL ACTA DE EVACUACION	NOMENCLATURA OFICIAL / MANAZANA Y LOTE (UAECD)
1.	5268	ING. ANA NAGERA ALCALDIA LOCAL DE SAN CRISTOBAL	MARTHA BAQUERO	Carrera 21 Este No. 8 A 12 Sur (Nueva) Carrera 15 Este No. 8 A 12 Sur (Antigua) Manzana 9 - Lote 2 (UAECD)

9. CONCLUSIONES

- De no adelantarse a la brevedad posible todas aquellas recomendaciones previamente emitidas por el Fondo de Prevención y Atención de Emergencias FOPAE, mediante los Diagnósticos Técnicos, Conceptos Técnicos, Respuestas Oficiales, Cartas Remisorias y Estudios realizados para el sector en donde se localiza el predio de la Carrera 21 Este No. 8 A 12 Sur, Manzana 9 - Lote 2 (UAECD), del Barrio Sector Catastral Motencarlo de la Localidad de San Cristóbal, se podría presentar un nuevo avance en el proceso de remoción en masa identificado mediante Diagnostico Técnico DI-5200 del 15 de Abril de 2011, así como un nuevo avance en el proceso de remoción evaluado y descrito en este documento, en Atención al Evento de Emergencia 1535358 del 29 de Abril de 2013, lo que a su vez podría comprometer la estabilidad y habitabilidad de las viviendas que se localizan hacia la parte alta y baja de dicha ladera, así como afectaciones en la infraestructura pública que se localiza en el sector de la referencia.

Diagonal 47 No. 77B -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov

- Una vez revisada la base de datos del programa de familias localizadas en Zonas de Alto Riesgo No Mitigable, se logró establecer que el predio de la Carrera 21 Este No. 8 A 12 Sur, Manzana 9 - Lote 2 (UAECD), del Barrio Sector Catastral Motencarlo de la Localidad de San Cristóbal, fue incluido con Prioridad Técnica Uno (1) en el Programa de Familias Localizadas en Zonas de Alto Riesgo No Mitigable, mediante Diagnostico Técnico DI-5200 del 15 de Abril de 2011 y bajo identificador ID 2011-4-12855, a nombre de la señora Martha Baquero.

10. ADVERTENCIAS

- Las conclusiones y recomendaciones impartidas durante la visita realizada a la vivienda emplazada en el predio de la Carrera 21 Este No. 8 A 12 Sur, Manzana 9 - Lote 2 (UAECD), del Barrio Sector Catastral Motencarlo de la Localidad de San Cristóbal, así como del sector correspondiente a la Calle 8 A Sur entre Carrera 21 Este y Carrera 21 A Este, del Barrio Sector Catastral Motencarlo de la Localidad de San Cristóbal, en Atención al Evento de Emergencia 1535358 del 29 de Abril de 2013, por parte de personal del Fondo de Prevención y Atención de Emergencias FOPAE, están basadas en la inspección visual del reconocimiento de campo efectuado durante la misma. El presente documento, sus conclusiones y recomendaciones están basadas en la inspección visual del reconocimiento de campo efectuado durante la misma. El presente documento, sus conclusiones y recomendaciones están basados en el reconocimiento de campo efectuado durante la visita técnica realizada al predio, así como al sector de la referencia; por tal razón, pueden existir situaciones no previstas en él y que se escapan de su alcance. Igualmente, se reitera que dicha inspección no hace las veces de dictamen pericial que sirva de soporte para reclamaciones. La información sobre las familias afectadas y predios respectivos corresponde a la información suministrada en campo por los habitantes o usuarios de las edificaciones evaluadas en el presente diagnóstico.

- Para cualquier intervención que se vaya a desarrollar sobre la ladera localizada a la altura de la Calle 8 A Sur entre Carrera 21 Este y Carrera 21 A Este, del Barrio Sector Catastral Motencarlo de la Localidad de San Cristóbal, se debe consultar la reglamentación urbanística definida para éste sector, por la Secretaría Distrital de Planeación SDP, antiguo Departamento Administrativo de Planeación Distrital DAPD, con el objeto de establecer aspectos que no son competencia del Fondo de Prevención y Atención de Emergencias FOPAE, relacionados con las restricciones y/o condicionamientos al uso del suelo, definidas para el sector donde se ubica la ladera de la referencia.

Diagonal 47 No. 77B -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov

- La vigencia de las conclusiones y recomendaciones impartidas mediante este Diagnóstico Técnico, son temporales, y se mantienen hasta tanto se modifiquen de manera significativa las condiciones del sector visitado.

- A la Alcaldía Local de Ciudad Bolívar, desde su competencia y en cumplimiento del Decreto Nacional 1469 de 2010, *"Por el cual se reglamentan las disposiciones relativas a las licencias urbanísticas; al reconocimiento de edificaciones; a la función pública que desempeñan los curadores urbanos; a la legalización de asentamientos humanos constituidos por viviendas de interés social, y se expiden otras disposiciones"*, en su Artículo 63 ***"Competencia del control urbano"***, establece lo siguiente:

  Corresponde a los alcaldes municipales o distritales directamente o por conducto de sus agentes, ejercer la vigilancia y control durante la ejecución de las obras, con el fin de asegurar el cumplimiento de las licencias urbanísticas y de las normas contenidas en el Plan de Ordenamiento Territorial, sin perjuicio de las facultades atribuidas a los funcionarios del Ministerio público y de las veedurías en defensa tanto del orden jurídico, del ambiente y del patrimonio y espacios públicos, como de los intereses colectivos y de la sociedad en general.

  En todo caso, la inspección y seguimiento de los proyectos se realizará mediante inspecciones periódicas durante y después de la ejecución de las obras, de lo cual se dejará constancia en un acta suscrita por el visitador y el responsable de la obra. Dichas actas de visita harán las veces de dictamen pericial, en los procesos relacionados por la violación de las licencias y se anexarán al Certificado de Permiso de Ocupación cuando fuere del caso.

- Adicionalmente, se informa y aclara a quien corresponda, que de acuerdo a lo estipulado en los Artículos 15 y 16 del Decreto 332 de 2004, es responsabilidad de quien ejecuta obras, el realizar el respectivo análisis de riesgos y tomar las medidas de prevención y mitigación, así como todas las actividades adicionales que de la omisión de estos se deriven. Es así que para su conocimiento y fines pertinentes son citados a continuación:

  Artículo 15º. Análisis de riesgos y de medidas de prevención y mitigación. *En desarrollo de lo dispuesto en los artículos 8 y 9 del Decreto 919 de 1989, las entidades o personas públicas o privadas cuyas actividades puedan dar lugar a riesgos públicos deben hacer análisis de riesgos, de planes de contingencia y de medidas de prevención y mitigación. Para este efecto, la DPAE, en consulta con las Comisiones Interinstitucionales pertinentes del SDPAE, preparará para su*

Diagonal 47 No. 77B -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov

adopción por Decreto del Alcalde Mayor las normas en virtud de las cuales se definan los casos específicos de exigibilidad, los términos técnicos, las instancias institucionales para su presentación y aprobación, y los mecanismos de seguimiento y control.

Los planes de contingencia y las medidas de prevención y mitigación necesarios según los análisis efectuados conforme a este artículo y a lo establecido en el artículo 16o, deben ser adoptados por las personas públicas o privadas en desarrollo de las actividades a su cargo que sean generadoras de riesgo público.
PARAGRAFO. *En todos aquellos casos en que las personas privadas estén obligadas a realizar análisis de riesgos, planes de contingencia y de medidas de prevención y mitigación en los términos de los artículos 15 y 16 del presente Decreto, estas responderán por las consecuencias de no haber efectuado dichos análisis o de haberlos hecho de manera deficiente o derivadas de la no adopción de los planes de contingencia y de las medidas de prevención y mitigación.*

Artículo 16º. Responsabilidad especial de realizar o exigir análisis de riesgos, planes de contingencia y medidas de prevención y mitigación obligatorios. *En desarrollo de lo dispuesto en los artículos 8 y 9 del Decreto Extraordinario 919 de 1989, e independientemente de lo que se disponga en desarrollo del artículo 15 y sin que sea necesaria la reglamentación prevista en dicha norma, es responsabilidad especial de cada entidad o autoridad competente del orden central o descentralizado de Bogotá Distrito Capital, o privada que cumpla funciones públicas o preste servicios públicos, que estime que pueden generarse riesgos públicos en desarrollo de actividades que están dentro de su órbita de competencia, realizar o exigir, según el caso, análisis de riesgos, planes de contingencia y de medidas de prevención y mitigación en los siguientes eventos:*

1. *En los proyectos de inversión del Banco de Proyectos de Inversión del Distrito (EBI).*

2. *En el otorgamiento o renovación de licencias, concesiones, permisos y otras autorizaciones administrativas, ya sea como condición o requisito previo para su expedición o como parte de su contenido mismo.*
3. *En los procesos de prefactibilidad, factibilidad y diseño de obras y proyectos.*

4. *En los términos de referencia o en los pliegos de condiciones para la celebración de contratos o como una obligación específica a cargo de la persona que celebre el respectivo contrato con la administración.*

Diagonal 47 No. 77B -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov

5. *En los procesos de organización y prestación de servicios públicos, tanto en el diseño de los planes como en los procedimientos de operación permanente.*

6. *En la elaboración de los planes maestros de equipamientos del sector social.*

7. *En los instrumentos de gestión urbana derivados del Plan de Ordenamiento Territorial.*
8. *En las licencias de urbanismo y de construcción conforme a lo previsto en el Plan de Ordenamiento Territorial.*

PARAGRAFO 1º. *Para los efectos previstos en este artículo se entiende por riesgo público el daño probable que, en desarrollo de las actividades y proyectos desarrollados por entidades públicas, privadas o ciudadanas, se produzcan sobre la población y sus bienes, sobre la infraestructura y la economía pública y privada y sobre el ambiente, en espacios distintos y externos a los espacios propios o privados en los cuales se adelantan dichos proyectos y actividades.*

PARAGRAFO 2º. *Las entidades o autoridades competentes a que se refiere el presente artículo definirán mediante resolución los casos específicos en los cuales se realizarán o exigirán los análisis de riesgos, planes de contingencia y de medidas de prevención y mitigación.*

11. RECOMENDACIONES

- Mantener vigentes las recomendaciones consignadas en el Diagnostico Técnico DI-5200 del 15 de Abril de 2011, en lo referente a:

  - Mantener evacuadas e incluir con prioridad técnica uno (1) en el programa de reasentamiento, los predios localizados en la Carrera 16 Este No 8 - 49 Sur, Carrera 16 Este No 8 - 43 Sur, Carrera 16 Este No 8 - 34 Sur, Carrera 16 Este No 8 - 37 Sur y Carrera 15 Este 8 A 12 Sur, los cuales presentan compromiso en sus condiciones de estabilidad y habitabilidad, debido al fenómeno de remoción en masa de carácter general que se presenta en el sector localizado en la Carrera 16 Este a la altura de la Calle 8 A Sur, del Barrio Sector Catastral Montecarlo de la localidad de San Cristóbal.

  - Evaluar la posibilidad técnica de incluir el sector evaluado, en la base de datos de sitios para Intervención por Fenómenos de Remoción en Masa del FOPAE, para que se gestione por parte de la entidad o entidades competentes, la realización de un estudio de zonificación de riesgo por remoción en masa del sector afectado

Diagonal 47 No. 77B -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov

identificado en la en Carrera 16 Este a la altura de la Calle 8 A Sur, del Barrio Sector Catastral Montecarlo de la localidad de San Cristóbal, específicamente en la zona de ladera, en el cual entre otros, se determinen de ser el caso, las zonas y predios de alto riesgo no mitigable; así como las zonas y predios con riesgo mitigable, para los cuales posteriormente se realizaran las gestiones pertinentes para la realización de los diseños y la ejecución de las respetivas obras de mitigación de riesgo; donde también se incluya el mantenimiento y adecuación de los predios recomendados a incluir en el Programa de Reasentamiento de Familias Ubicadas en Zonas de Alto Riesgo No Mitigable por Procesos de Remoción en Masa en el presente diagnóstico.

- A la Caja de Vivienda Popular, iniciar el proceso de reasentamiento de los predios localizados en la Carrera 16 Este No 8 - 49 Sur, Carrera 16 Este No 8 - 43 Sur, Carrera 16 Este No 8 - 34 Sur, Carrera 16 Este No 8 - 37 Sur y Carrera 15 Este 8 A 12 Sur, del Barrio Sector Catastral Montecarlo de la localidad de San Cristóbal, con el fin de realizar la demolición inmediata de las estructuras de las viviendas, ya que de no acatarse esta recomendación se puede presentar el colapso total y súbito de las mismas, las cuales pueden generar riesgos asociados debido a la posibilidad de que por el colapso de las mismas se presenten colapsos tipo efecto dómino de las viviendas adyacentes y localizadas ladera abajo; adicionalmente es posible que se pueda afectar la transitabilidad de las vías aledañas así como la integridad física de sus vecinos y residentes del sector.

- A la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá (EAAB), CODENSA Y GAS NATURAL verificar las condiciones técnicas de funcionamiento de sus redes, en el sector afectado identificado en la Carrera 16 Este a la altura de la Calle 8 A Sur, del Barrio Sector Catastral Montecarlo de la localidad de San Cristóbal, con el fin de identificar si se presentan averías en sus redes que puedan generar un riesgo mayor, y de verificarse dichas condiciones realizar las reparaciones necesarias.

- Se recomienda a la Alcaldía Local de San Cristóbal con su oficina de obras realizar un monitoreo frecuente al sector de la ladera localizada en la Carrera 16 Este a la altura de la Calle 8 A Sur, del Barrio Sector Catastral Montecarlo de la localidad de San Cristóbal, lo anterior para prevenir y/o determinar posibles afectaciones que se puedan presentar en las viviendas y demás equipamientos públicos y privadas aledaños a la zona del proceso de remoción en masa.

- Se recomienda al responsable y/o responsables de los predios ubicados, en la Carrera 16 Este a la altura de la Calle 8 A Sur, del Barrio Sector Catastral Montecarlo de la localidad de San Cristóbal, donde se presentó el proceso de

Diagonal 47 No. 77B -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov

remoción en masa, realizar un seguimiento permanente de las condiciones de estabilidad de la ladera, e informar a esta entidad si se presentan cambios importantes que alteren o modifiquen la estabilidad de la misma.

- A CODENSA, EAAB y GAS NATURAL desde su competencia, se les recomienda el retiro controlado de sus respectivas redes de servicios y acometidas domiciliarias en los predios localizados en la Carrera 16 Este No 8 - 49 Sur, Carrera 16 Este No 8 - 43 Sur, Carrera 16 Este No 8 - 34 Sur, Carrera 16 Este No 8 - 37 Sur y Carrera 15 Este 8 A 12 Sur, del Barrio Sector Catastral Montecarlo de la localidad de San Cristóbal, posiblemente afectados por el avance en el proceso de remoción en masa identificado en el sector, así como el monitoreo y seguimiento de sus redes que continúan instaladas en el sector.

- A la Empresa de telefonía ETB desde su competencia, se les recomienda la relocalización de 2 postes de su red que se encuentran comprometidos en el corto plazo por el proceso de remoción en masa, identificado en el sector, de la Carrera 16 Este a la altura de la Calle 8 A Sur, del Barrio Sector Catastral Montecarlo de la localidad de San Cristóbal, así como el monitoreo y seguimiento de sus redes que continúan instaladas en el sector.

- A la Alcaldía Local de San Cristóbal desde su competencia adelantar las acciones administrativas tendientes a verificar el cumplimiento de las recomendaciones impartidas mediante este Diagnóstico Técnico con el objeto de proteger la integridad física de sus habitantes vecinos y transeúntes del sector.

- Mantener vigentes las recomendaciones consignadas los Estudios y diseños de estabilidad geotécnica control de erosión y manejo de aguas para estabilización de taludes, Informe diagnóstico Sitio Manila-Gran Colombia INGEOCIM LTDA, del mes de Abril de 1998, así como de los Conceptos Técnicos CT-3383 del 1 de Octubre de 1999 y CT-3771 del 1 de Septiembre de 2002.

- A los responsables del predio localizado en la Carrera 21 Este No. 8 A 12 Sur, Manzana 9 - Lote 2 (UAECD), del Barrio Sector Catastral Motencarlo de la Localidad de San Cristóbal, evacuar definitivamente e iniciar y/o continuar su proceso de reasentamiento de Familias Localizadas en Zonas de Alto Riesgo No Mitigable con la Dirección de Reasentamientos Humanos de la Caja de Vivienda Popular CVP, bajo el identificador ID 2011-4-12855, en Prioridad Técnica Uno (1), debido al compromiso en el corto plazo en su estabilidad y habitabilidad, ante la posibilidad de un nuevo avance en el proceso de remoción en masa evaluado en Atención al Evento de Emergencia 1535358 del 29 de Abril de 2013.

Diagonal 47 No. 77B -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov

Adicionalmente el Decreto establece que corresponde a la Caja de Vivienda Popular, entidad del Distrito Capital adscrita a la Secretaría Distrital del Hábitat, llevar a cabo el proceso de Reasentamiento de Familias en Alto Riesgo No Mitigable, el cual contempla entre otros "la adquisición de la vivienda en Alto Riesgo y/o los derechos sobre las edificaciones a demoler", dentro de este proceso la Caja de vivienda Popular CVP, **realizar el estudio de títulos con el fin de determinar la titularidad del predio y el respectivo avalúo con el fin de adquirir el predio objeto de reasentamiento.**

- A la Caja de la Vivienda Popular CVP, agilizar el proceso de reasentamiento del predio localizado en la Carrera 21 Este No. 8 A 12 Sur, Manzana 9 - Lote 2 (UAECD), del Barrio Sector Catastral Motencarlo de la Localidad de San Cristóbal, y si procede realizar la demolición inmediata de la estructura que conforma la vivienda, ya que de no acatarse esta recomendación puede presentarse el colapso total y súbito de la misma.

- Una vez se haya terminado el proceso de reasentamiento del predio localizado en la Carrera 21 Este No. 8 A 12 Sur, Manzana 9 - Lote 2 (UAECD), del Barrio Sector Catastral Motencarlo de la Localidad de San Cristóbal, se recomienda demoler la vivienda emplazada en dicho predio, retirar los escombros generados, y en cumplimiento del Artículo 140 del Decreto 190/2004, aislar y señalizar mediante valla informativa el lote a fin de evitar que el predio sea ocupado nuevamente, e incorporarlo al inventario distrital de los predios desocupados en desarrollo del proceso de reasentamiento por alto riesgo, para su control y manejo por parte de las entidades correspondientes.

- A la Alcaldía Local de San Cristóbal, desde su competencia, adelantar las acciones administrativas tendientes a verificar el cumplimiento de las recomendaciones impartidas mediante este Diagnóstico Técnico con el objeto de proteger la integridad física de los habitantes, vecinos y transeúntes del sector.

- A la Alcaldía local de San Cristóbal y a los habitantes del sector, realizar un monitoreo frecuente de la ladera localizada a la altura de la Calle 8 A Sur entre Carrera 21 Este y Carrera 21 A Este, del Barrio Sector Catastral Motencarlo de la Localidad de San Cristóbal; lo anterior para prevenir y/o determinar posibles afectaciones que se puedan presentar en otras viviendas y demás equipamientos públicos y privados aledaños a la zona donde se pueden llegar a presentar nuevos avances en los procesos de remoción en masa identificados, e informar al Fondo de Prevención y Atención de Emergencias FOPAE, si se presentan cambios importantes que alteren o modifiquen su estabilidad.

Diagonal 47 No. 77B -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov

- A Alcaldía Local de San Cristóbal, desde su competencia y en virtud a lo establecido en el Art. 193 del Acuerdo 79 de 2003 "Código de Policía de Bogotá", adelantar la vigilancia del cumplimiento de las normas vigentes sobre desarrollo urbano, usos del suelo y subsuelo y reforma urbana, así como de la adopción de medidas para la protección, recuperación y conservación del espacio público, ambiente y bienes de interés cultural del Distrito. Adicionalmente, desde su competencia y en el marco de las facultades otorgadas en el art. 56 de la Ley 9 de 1989 así como a través del Decreto Distrital 038 de 2007, ordenar la desocupación y demolición de inmuebles ubicados en Zonas de Alto Riesgo No Mitigable, para que posteriormente se proceda a la demolición de los mismos, evitando así su ocupación indebida por parte de particulares, así como ejerce el control urbanístico al impedir que personas se emplacen en predios ubicados en Zonas en Alto Riesgo No Mitigable.

- A las empresas de servicios públicos EAAB, ETB, Gas Natural, CODENSA y demás prestadoras de servicios públicos, desde su competencia, adelantar un monitoreo continuo de la infraestructura a su cargo y del terreno en general, mediante la verificación permanente de las condiciones de estabilidad y funcionalidad de las redes a su cargo existentes a la altura de la Calle 8 A Sur entre Carrera 21 Este y Carrera 21 A Este, del Barrio Sector Catastral Motencarlo de la Localidad de San Cristóbal, con el fin de evidenciar de manera oportuna cualquier afectación o fuga que se presente por la activación de nuevos procesos de inestabilidad que puedan presentarse sobre dicho sector, a fin de advertir cambios representativos en sus condiciones de estabilidad y advertir de forma oportuna a las entidades distritales y demás interesados, para que se puedan gestionar las labores pertinentes, evitando que se genere la expansión del riesgo y el compromiso en la estabilidad de infraestructura pública y privada y posibles daños a vecinos y transeúntes de los sectores de la referencia.

- Dado que las intervenciones realizadas en el sector de la Calle 8 A Sur entre Carrera 21 Este y Carrera 21 A Este, del Barrio Sector Catastral Motencarlo de la Localidad de San Cristóbal, consistentes en la recomendación de evacuación inmediata y definitiva de los predios evaluados, corresponden a intervenciones en Atención a los Eventos de Emergencia 110510 del 6 de Marzo de 2001 y 1535358 del 29 de Abril de 2013, se recomienda gestionar y evaluar la viabilidad técnica de incluir en la Base de Datos de Sitios para Intervención por Fenómenos de Remoción en Masa del Fondo de Prevención y Atención de Emergencias FOPAE, para que se gestione por parte de la entidad o entidades competentes, la realización de diseños y la ejecución de obras de mitigación de riesgo definitivas sobre la ladera evaluada, dado que las condiciones de estabilidad de la misma, se han degradado y/o modificado de manera desfavorable,

Diagonal 47 No. 77B -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov

dado que las condiciones de estabilidad de la misma, se han degradado y/o modificado de manera desfavorable,

- A la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá EAAB, desde su competencia, adelantar las acciones administrativas tendientes a identificar el responsable de llevar a cabo labores de revisión y/o mantenimiento de las redes de acueducto y alcantarillado emplazadas en el Barrio Sector Catastral Montecarlo de la Localidad de San Cristóbal, con el objeto de descartar la posible presencia de fugas y/o desempates en las mismas.

NOMBRE	HERNANDO ROLDAN FORERO
PROFESIÓN	INGENIERO CIVIL
MATRÍCULA	25202093358 CND

Elaboró

NOMBRE	TUILO ISMAEL VILLAMIL VEGA
PROFESIÓN	INGENIERO DE MINAS – ESP. EN GERENCIA DE RECURSOS NATURALES
MATRÍCULA	25218 - 75094 CND

Revisó

Vo. Bo. MARGARITA CORDOBA GARCIA
SUBDIRECTORA DE EMERGENCIAS

Diagonal 47 No. 77B -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov